ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
RESPONSABLE:	PAOLA ANDREA TOVAR ESPINOSA
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" PARA LA VIGENCIA 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
RUBRO Y CDP	RUBRO: 2.3.2.02.02.009-19-1905-1905049-202600000010147 CDP: 2026000815 DE 22/06/2026
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	**PILAR:** MELGAR NOS UNE **SECTOR:** SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **PROGRAMA:** SALUD PÚBLICA. **META PRODUCTO:** SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES. **CÓDIGO DE PRODUCTO:** 1905027
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	**DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA** No. BPIN 202600000010147.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La secretaria de salud procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del deber de planeación y del principio de transparencia, consagrados en el artículo 24 y el artículo 25 (numerales 7 y 12) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las modalidades de selección dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios previos para adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" PARA LA VIGENCIA 2026".

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual manera, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, el artículo 315 dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de estos deberes constitucionales y legales, la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027", como instrumento orientador de la gestión pública y de las acciones necesarias para atender las necesidades de la población y alcanzar los objetivos y metas definidos para el desarrollo del territorio.

El Plan de Desarrollo Municipal tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible del municipio basado en la equidad, conectividad y biodiversidad, fortaleciendo la seguridad, la inclusión social, el enfoque de género y diferencial, así como el desarrollo social, físico y económico, mediante la planificación integral del crecimiento territorial, integrando innovación en sus procesos y garantizando la participación de la ciudadanía en la gestión

pública. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Plan se encuentra estructurado en cuatro (4) pilares que integran los diferentes sectores de inversión y orientan las actuaciones de la Administración Municipal.

Dentro de esta estructura se encuentra el Pilar 1 "Melgar Nos Une", que incorpora las estrategias dirigidas al bienestar y desarrollo social de la población, entre ellas la Estrategia 3.1.4 "Salud y Bienestar para Melgar", correspondiente al sector Salud y Protección Social.



En particular, la necesidad que sustenta el presente proceso contractual se encuentra articulada con los siguientes componentes de la planeación municipal:

COMPONENTE	ALINEACIÓN
Plan de Desarrollo	"Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027"
Pilar	Melgar Nos Une
Estrategia	3.1.4. Salud y Bienestar para Melgar
Sector	Salud y Protección Social
Programa	Salud Pública
Meta producto	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles
Código de producto	1905027
Proyecto	BPIN 202600000010147 – Desarrollo de las acciones integrales para el mejoramiento de la salud pública del municipio de Melgar-Tolima

En este contexto, el presente proceso contractual se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las acciones previstas en el sector Salud y Protección Social, particularmente con el Programa Salud Pública y la meta producto "Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles", toda vez que los elementos objeto de adquisición serán destinados al fortalecimiento de las estrategias de promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión de la fiebre amarilla en el Municipio de Melgar.

En consecuencia, la adquisición proyectada responde a las acciones institucionales previstas dentro de la planeación municipal para la gestión del riesgo en salud pública y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y del proyecto BPIN 202600000010147 – "Desarrollo de las acciones integrales para el mejoramiento de la salud pública del municipio de Melgar-Tolima", dentro del cual se enmarca la necesidad objeto del presente proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Resolución 5597 de 2025, en su artículo 54, define la Gestión Territorial integral de la Salud Publica como el conjunto de planes, programas, proyectos estrategias y procesos desarrollados para garantizar el derecho fundamental a as salud de las personas, familias y comunidades en los departamentos, distritos, municipio e incidir positivamente e los determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales. A sus ves su articulo 4 dispone la articulación de dicha gestión con el Plan Territorial de Salud y los Planes de Accion en Salud formulados en la respectiva jurisdicción.

En concordancia con lo anterior, la Ley 9 de 1979 establece medidas sanitarias y, en su Título VII, atribuye al Estado responsabilidades dirigidas a expedir las disposiciones necesarias para asegurar condiciones adecuadas de higiene y seguridad y vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece en su artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable tanto en lo individual como en lo colectivo. Así mismo, su artículo 6 incorpora, entre otros, los principios de disponibilidad, accesibilidad, pro homine y equidad, que orientan las actuaciones de las autoridades y demás actores del sistema hacia la protección efectiva de la salud de las personas y las comunidades.

De manera particular, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción. En desarrollo de esta competencia, les corresponde formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud; adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de sus condiciones determinantes; así como formular y ejecutar acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Así mismo, el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 establece que, en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, podrán adoptarse medidas de carácter urgente y demás precauciones sustentadas en principios científicos, con el propósito de limitar la diseminación de una enfermedad o riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Mediante la Resolución 691 del 16 de abril de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y adoptó medidas para su prevención, vigilancia y control. En desarrollo de dicha declaratoria, corresponde a las entidades territoriales fortalecer las acciones de gestión de la salud pública, vigilancia epidemiológica, vacunación, comunicación del riesgo y control de los vectores transmisores, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas de cada territorio.

Con fundamento en estas competencias y en desarrollo de la declaratoria de emergencia sanitaria, corresponde al Municipio adoptar, implementar y ejecutar las políticas y los planes de salud pública definidos en los ámbitos nacional y departamental. En este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular Externa 012 de 2025, mediante la cual impartió directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia por fiebre amarilla en el territorio nacional, y la Circular Externa 045 de 2025, mediante la cual intensificó las medidas de control y vacunación contra esta enfermedad en el marco de la emergencia sanitaria

La Circular Externa No. 012 de 2025 establece un plan de contingencia integrado por cinco líneas estratégicas que deben ser adoptadas e implementadas por las gobernaciones, alcaldías, aseguradoras y prestadores de servicios de salud:

Gestión integral de la contingencia.
Intensificación de la vigilancia en salud pública.
Promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión.
Manejo integral de casos.
Comunicación del riesgo y comunicación asertiva para la salud.

En desarrollo de la Circular Externa 012 de 2025 y de las medidas adoptadas mediante la Resolución 691 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios y la Dirección de Promoción y Prevención, publicó el *"Lineamiento de implementación del Manejo Integrado de Vectores para la prevención y respuesta inmediata en municipios de alto y muy alto riesgo para fiebre amarilla en Colombia, 2025"*. Este documento técnico orienta las intervenciones territoriales dirigidas a prevenir o mitigar la urbanización de la enfermedad mediante el manejo integrado de vectores, de acuerdo con la situación epidemiológica y ambiental de cada territorio.

En desarrollo de estas directrices y teniendo en cuenta el panorama epidemiológico presentado a nivel nacional y en el departamento del Tolima, el 30 de marzo de 2025 se llevó a cabo la mesa de concertación por nuevo foco o brote de fiebre amarilla, en la cual se adoptaron, entre otras, decisiones orientadas a fortalecer el plan de choque para intensificar la vacunación contra la fiebre amarilla, realizar barridos documentales en las zonas urbana y rural, adelantar procesos de micro planeación por municipio, efectuar seguimiento a la información de vacunación, fortalecer las acciones de vigilancia en salud pública, el manejo integrado de vectores y las estrategias de información, educación y comunicación.

Posteriormente, el 11 de abril de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo declaró la calamidad pública en el departamento del Tolima debido a los casos de fiebre amarilla presentados. En el marco de las medidas adoptadas y de los criterios de priorización establecidos para determinar el nivel de riesgo de los

municipios, Melgar fue incluido entre los municipios en emergencia, situación que evidencia la necesidad de mantener y fortalecer las acciones territoriales dirigidas a prevenir y controlar la transmisión de la enfermedad.

La necesidad de mantener las acciones preventivas durante 2026 se encuentra respaldada por la información divulgada por el *Ministerio de Salud y Protección Social en el Boletín 101-2026 del 25 de junio de 2026*, en el cual se reportó la situación epidemiológica de la fiebre amarilla en el departamento del Tolima y se incluyó expresamente al municipio de Melgar entre los territorios para los cuales se recomienda reforzar la vacunación en las poblaciones señaladas por la autoridad sanitaria. En la misma publicación, el Ministerio reiteró como medidas generales de prevención el uso de repelente, ropa que cubra la mayor parte del cuerpo, toldillos o mosquiteros y la eliminación de recipientes que acumulen agua.

En este escenario, y teniendo en cuenta la situación epidemiológica presentada en el departamento del Tolima y las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, resulta necesario fortalecer en el Municipio de Melgar la línea estratégica de promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión, mediante acciones que permitan reducir los factores de riesgo, fortalecer las medidas de protección individual y colectiva y promover prácticas preventivas frente a la fiebre amarilla.

Para el desarrollo de estas acciones, la Secretaría de Salud requiere disponer de elementos destinados a apoyar las actividades de promoción y prevención, entre ellos repelentes de insectos, toldillos, baldes plásticos, detergentes, cepillos de limpieza, bolsas para residuos, tapabocas desechables y guantes de látex, los cuales permitirán fortalecer las intervenciones adelantadas frente al riesgo de transmisión y apoyar las estrategias institucionales implementadas en el territorio.

La adquisición de estos elementos guarda, por tanto, relación directa con la necesidad sanitaria identificada y con las acciones de promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión, al constituir insumos necesarios para el desarrollo de las estrategias que adelanta la Secretaría de Salud frente al riesgo epidemiológico asociado a la fiebre amarilla.

De esta manera, la contratación proyectada encuentra sustento tanto en las competencias legales del Municipio en materia de salud pública, como en las directrices impartidas por las autoridades sanitarias nacionales y departamentales, la situación epidemiológica que dio lugar a la clasificación de Melgar dentro de los municipios en emergencia y, adicionalmente, en su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027", la Estrategia 3.1.4 "Salud y Bienestar para Melgar", el Programa Salud Pública, la meta producto "Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles" y el proyecto BPIN 202600000010147.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima, a través de la Secretaría de Salud, requiere adelantar el proceso contractual para el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" PARA LA VIGENCIA 2026**,** con el propósito de garantizar la disponibilidad de los insumos requeridos para fortalecer las acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud pública que se adelantan en el territorio municipal.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, CANTIDADES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

En cumplimiento de los principios de economía, planeación, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, y en atención al presupuesto oficial asignado por valor de **HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, se precisa lo siguiente:

1. **Estimación y Caracterización de la Población Objetivo**

Para la ejecución del objeto contractual *"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO 'DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA' PARA LA VIGENCIA 2026"*, se ha determinado la siguiente población focalizada:

Población Objetivo (Hogares Focalizados): Estimada en 380 familias y núcleos hogares ubicados en sectores urbanos y rurales del municipio de Melgar que presentan mayor vulnerabilidad socioambiental y riesgo entomológico. Desde las acciones de Salud Pública, la intervención busca impactar de manera directa a estas 380 familias en la eliminación y prevención de criaderos y focos de reproducción que puedan incrementar la presencia del vector *Aedes aegypti* y otros mosquitos transmisores de la Fiebre Amarilla.

2. **Relación entre la Población Objetivo y las Cantidades de los Elementos Requeridos**

Las cantidades establecidas en el cuadro técnico de insumos y suministros guardan una estricta proporcionalidad con la cobertura proyectada para las 380 familias. La entrega de los elementos está orientada a la ejecución efectiva de jornadas de lavado, cepillado, desinfección y saneamiento básico intradomiciliario de albercas, lavaderos y depósitos de agua, constituyéndose en la principal barrera física y comunitaria para erradicar los huevos y larvas del vector y prevenir la propagación de la enfermedad.

3. **Suficiencia y Justificación del Presupuesto Oficial**

El presupuesto oficial fijado en la suma de **HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** se fundamenta en el análisis del sector y en la cotización de precios corrientes de mercado en el municipio de Melgar y la región. Los recursos garantizan la adquisición de la totalidad de los ítems descritos cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, resistencia y funcionalidad requeridas para ejecutar las jornadas de lavado e intervención preventiva en los 380 hogares beneficiarios, asegurando la optimización de los recursos públicos y cubriendo costos directos, indirectos, transporte, empaque e impuestos a que haya lugar.

.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. **OBJETO PARA CONTRATAR**:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" PARA LA VIGENCIA 2026

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato comprende la adquisición, suministro, transporte, cargue, descargue y entrega a entera satisfacción de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de las estrategias de gestión y promoción de barreras de prevención frente a la alerta epidemiológica por fiebre amarilla.

Para el cumplimiento idóneo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades principales:

1. **Suministro y Entrega de Elementos:** Proveer los elementos e insumos en las cantidades exactas, calidades y especificaciones técnicas detalladas en las fichas técnicas y en la propuesta presentada, las cuales son indispensables para la ejecución de las acciones de salud pública previstas en el proyecto.
2. **Logística y Transporte:** Garantizar el transporte seguro, el cargue, y descargue y la entrega oportuna de la totalidad de los elementos en el lugar o puntos de distribución designados por la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, Tolima, asumiendo los costos, riesgos y medidas de conservación necesarias hasta su recibo definitivo.
3. **Control de Calidad y Garantía:** Responder por la óptima calidad de los elementos suministrados, garantizando que cumplan con la normatividad sanitaria vigente aplicable. Asimismo, el contratista deberá reponer de manera inmediata aquellos insumos que presenten defectos de fábrica, deterioro o que no se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas.
4. **Soporte Documental:** Aportar con la entrega de los elementos las fichas técnicas, certificaciones de calidad y demás soportes documentales que acrediten las características óptimas de los bienes

suministrados, como requisito previo para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion).

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code ® - UNSPSC – "como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
47000000	47120000	47121800	47121804	Baldes para limpieza	$15.000.000
42000000	42280000	42281700	42281704	Limpiadores o detergentes para instrumentos	
49000000	49120000	49121500	49121508	Mosquiteros	
47000000	47130000	47131600	47131605	Cepillo de limpieza	
47000000	47120000	47121700	47121701	Bolsas de basuras	
42000000	42130000	42132200	42132203	Guantes de examen o para procedimientos quirúrgicos	
42000000	42130000	42131600	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico	
10000000	10190000	10191500	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas	

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

Las cantidades estipuladas en una (1) unidad dentro del cuadro de especificaciones o ficha técnica del proceso se establecen única y exclusivamente como cantidades de referencia unitaria para efectos de la evaluación económica, comparación de propuestas y adjudicación en la modalidad de Mínima Cuantía, en cumplimiento del principio de transparencia y objetividad.

Las cantidades definitivas para entregar serán fijadas según las necesidades operativas hasta agotar el presupuesto oficial contratado.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" PARA LA VIGENCIA 2026.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	**REPELENTE DE INSECTOS:** Repelente de insectos de uso tópicos, presentación de 120 ml	Unidad (120 ml)	1

2	**BALDE PLASTICO:** Balde plástico con capacidad de 6 litros, con manijas ergonómicas y material resistente	Unidad (6 lt)	1
3	**DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS.** Detergente en polvo para uso doméstico, presentación de 125 gr	Unidad (125 gr)	1
4	**TOLDILLO MOSQUITERO PARA CAMA DOBLE:** Dimensiones aproximadas de 190 x 140 cm, elaborado en material resistente	Unidad	1
5	**CEPILLO PLÁSTICO DE MANO:** Con cerdas plásticas rígidas de alta resistencia y mango ergonómico apto para labores de limpieza	Unidad	1
6	**BOLSA DE RESIDUOS COLOR VERDE:** Medidas 90 x 110 cm, presentación en rollo por 10 unidades	Rollo x 10 unidades	1
7	**TAPABOCAS DESECHABLES:** De tres capas o equivalentes, con empaque individual, presentación en caja por 100 unidades	Caja por 100 unidades	1
8	**GUANTES DE LATEX:** Para uso general, presentación en caja por 100 unidades	Caja por 100 unidades	1

1. El contratista deberá contar con una línea móvil, WhatsApp, correo electrónico o cualquier otro mecanismo digital para que el supervisor se pueda comunicar para realizar pedidos, solicitar aclaraciones, reclamaciones y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la entrega física de los suministros que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con las especificaciones técnicas exigidas y aceptadas por el contratista en su oferta, en un término no mayor a 24 horas.
3. Cuando por razones debidamente justificadas no sea posible suministrar el producto inicialmente ofrecido, el contratista podrá solicitar autorización previa y escrita del supervisor para entregar un bien de características técnicas equivalentes o superiores. La sustitución deberá conservar la naturaleza, funcionalidad, presentación, calidad y destinación exigidas, no podrá modificar las condiciones esenciales de la oferta ni generar mayores costos para la entidad.
4. El contratista debe estar en la capacidad de entregar los suministros, sin que se genere mayores costos a la entidad, hasta el lugar de entrega, edificio palacio Municipal o el lugar que se indique por parte del supervisor del contrato.
5. Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los insumos, transporte, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega.
6. El proponente debe certificar por escrito que los productos ofrecidos cumplen con la normatividad y calidades técnicas exigidas.

Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el mismo, acepta especificaciones mayores a las contenidas en el estudio previo e invitación pública siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial.

3.2. FORMA DE PAGO.

El Municipio realizará **PAGOS PARCIALES** por las cantidades de elementos efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción. El valor de cada pago corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades recibidas por los precios unitarios ofertados, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o documento equivalente y de los demás documentos exigidos por la entidad, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de los soportes de ingreso al almacén cuando sean aplicables y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley

1150 de 2007 y las demás disposiciones vigentes. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a las deducciones legalmente aplicables.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Melgar, Tolima.

3.4. LIQUIDACIÓN

El contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, se procederá conforme a los términos y competencias previstos en la misma disposición.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio
b) Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, Términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
d) Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (Supervisor/interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
e) Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE MELGAR o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías solicitadas.
f) Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor.
g) Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
h) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el MUNICIPIO DE MELGAR.
i) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
j) Presentar informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
l) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
n) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
o) El contratista que esté dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
p) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con el Municipio a:

a) Realizar la entrega de los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, Los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
b) El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato
c) Asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, es decir, para el caso de oferentes fuera de la zona, corre por cuenta de estos, los gastos de desplazamiento y transporte hasta el lugar donde se llevará a cabo la ejecución del contrato.
d) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, los informes o actas que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
e) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

f) Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II.
g) Las demás que guarden relación directa con el objeto contractual.

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del Municipio:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la AUTONOMÍA propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

3.8. SUPERVISIÓN.

La Supervisión la ejercerá la **SECRETARÍA DE SALUD,** en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponde con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prórrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: **Modificaciones y adiciones:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Cesión del contrato: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado es hasta **HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y por precios unitarios, hasta concurrencia del presupuesto oficial establecido. La evaluación de las ofertas económicas se realizará conforme a la metodología prevista en el numeral 4.2 del presente estudio previo.

4.2. JUSTIFICACIÓN.

El Presupuesto estimado para el presente es de acuerdo con la necesidad y la disponibilidad de recursos se estima **HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** dentro del análisis del sector económico realizado para determinar los valores unitarios de los bienes adquirir los cuales se realiza con cotizaciones de proveedores, los cuales se suman y se dividen en la cantidad de cotizaciones para establecer el valor promedio de cada uno, como se evidencia:

| **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" PARA LA VIGENCIA 2026.** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **MEDIDA** | **CANTIDAD** | **SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** | | **OUR MULTISERVICIOS COMPANY SAS** | | **BLANQUITA SOLUCIONES** | | **PROMEDIO** | |
| | | | | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | **REPELENTE DE INSECTOS:** Repelente de insectos de uso tópicos, presentación de 120 ml | unidad (120 ml) | 1 | $ 14.000 | $ 14.000 | $ 12.000 | $ 12.000 | $ 13.900 | $ 13.900 | $ 13.300 | $ 13.300 |
| 2 | **BALDE PLASTICO:** Balde plásticos con capacidad de 6 litros, con manijas ergonómicos y material resistente | unidad (6 lt) | 1 | $ 20.000 | $ 20.000 | $ 18.000 | $ 18.000 | $ 9.800 | $ 9.800 | $ 15.933 | $ 15.933 |
| 3 | **DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS.** Detergente | unidad (125 g) | 1 | $ 6.000 | $ 6.000 | $ 6.800 | $ 6.800 | $ 1.950 | $ 1.950 | $ 4.917 | $ 4.917 |

	en polvo para uso doméstico, presentación de 125 gr										
4	**TOLDILLO MOSQUITERO PARA CAMA DOBLE:** Dimensiones aproximadas de 190 x 140 cm, elaborado en material resistente	unidad	1	$ 55.000	$ 55.000	$ 45.000	$ 45.000	$ 43.900	$ 43.900	$ 47.967	$ 47.967
5	**CEPILLO PLÁSTICO DE MANO:** Con cerdas plásticas rígidas de alta resistencia y mango ergonómico apto ara labores de limpieza	unidad	1	$ 18.000	$ 18.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 9.100	$ 9.100	$ 14.033	$ 14.033
6	**BOLSA DE RESIDUOS COLOR VERDE:** Medidas 90 x 110 cm, presentación en rollo por 10 unidades	rollo x 10 unidades	1	$ 9.000	$ 9.000	$ 6.000	$ 6.000	$ 18.900	$ 18.900	$ 11.300	$ 11.300
7	**TAPABOCAS DESECHABLES:** De tres capas o equivalentes, con empaque individual, presentación en caja por 100 unidades	caja por 100 unidades	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 55.000	$ 55.000	$ 27.900	$ 27.900	$ 40.967	$ 40.967
8	**GUANTES DE LATEX:** Para uso general, presentación en caja por 100 unidades	caja por 100 unidades	1	$ 45.000	$ 45.000	$ 35.000	$ 35.000	$ 44.900	$ 44.900	$ 41.633	$ 41.633
TOTAL				**$ 207.000**	**$ 207.000**	**$192.800**	**$ 192.800**	**$ 170.350**	**$ 170.350**	**$190.050**	**$ 190.050**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.** La oferta y la comunicación de su aceptación constituyen el contrato. Para iniciar su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando hayan sido exigidas y la suscripción del acta de inicio. De ninguna manera, el plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000815 DE 22/06/2026, de la vigencia presupuestal 2026.

TIPO DE GASTO		
FUNCIONAMIENTO: ____		INVERSIÓN: _X___
FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
1.	**Presupuesto General de la Nación – PGN**	
2.	**Sistema General de Regalías – SGR**	
3.	**Sistema General de Participaciones – SGP**	
3.1	Participación en Educación	
3.2	Participación en Salud	**$ 15.000.000**
3.3	Participación para propósito general	
3.3.1	Deporte y Recreación	
3.3.2	Cultura	
3.3.3	Propósito general Libre inversión	
3.3.4	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4	Asignaciones Especiales	
3.4.1	Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2	Resguardos Indígenas	
3.4.3	Otros	
4.	**Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)**	
5.	**Recursos de crédito**	
6.	**Recursos propios Entidades Autónomas**	
7.	**Recursos privados/cooperación**	
8.	**Otros recursos (Desahorro FONPET)**	
	TOTAL	**$ 15.000.000**

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines de la contratación, se definirán los requisitos habilitantes y factores de selección de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; y las reglas especiales previstas para el procedimiento de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto. En esta modalidad, la selección recaerá en la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos en la invitación pública.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive estará integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En los asuntos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende celebrar, el Municipio de Melgar adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con las siguientes disposiciones:

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de cada entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta de doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía.

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, regulan el contenido de los estudios previos y el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía, respectivamente.

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Melgar aprobado para la vigencia fiscal 2026 asciende a OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.830.923.383), de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 del 29 de noviembre de 2025.

De acuerdo con el presupuesto anual de la entidad y el salario mínimo legal mensual vigente para 2026, la menor cuantía del Municipio de Melgar corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400), y el límite de la mínima cuantía equivale a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), valor que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación de mínima cuantía.

En ese orden de ideas la cuantía de la entidad es

Límite mínima cuantía	$ 49.025.340

La necesidad por contratar se haya establecida en razón a la cuantía de las obras, bienes y servicios que objeto del presente estudio

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

Los proponentes con su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

El Municipio, a través del comité evaluador, realizará la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar
REQUISITOS TÉCNICOS	C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la oferta de menor precio que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos en la invitación pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Valoración tabla anterior
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Valoración tabla anterior
III	OFERTA ECONÓMICA (SELECCIÓN)	Cumple/No cumple

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para ofertar y realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima del proponente, relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- Se verificará la capacidad financiera del proponente, solamente en aquellos casos en que el proceso lo requiera y justifique.
- No se verificará la clasificación y calificación en el RUP. según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, el comité, conceptúa en cuanto al cumplimiento o no de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública. Cuando el oferente que haya obtenido el primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se evaluará el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación económica realizada, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse lo anterior, se declara desierta la invitación pública.

NOTA: El Municipio, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

a) Para todos los proponentes: **Carta de presentación de la propuesta** (Formato No.1); Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
b) Para personas jurídicas y formas asociativas: **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido con una vigencia no mayor treinta (30) días. Adicionalmente se deberá tener en cuenta en dicho Certificado:
 - Que el objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - Su duración no debe ser inferior al término de duración del contrato a suscribirse y un (1) año más.
 - Debe evidenciarse que quien suscribe la oferta, cuenta con plenas facultades para consolidar el compromiso adquirido en el proceso de selección. En caso de verse restringido, debe acompañar la autorización del órgano social competente.
c) Para todos los proponentes: **Fotocopia Registro Único Tributario RUT**, expedido por la DIAN; este documento deberá encontrarse actualizado.
d) Para todos los proponentes: Acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio y/o registro mercantil y el RUT que los **códigos CIIU** están relacionados con el objeto a contratar.
e) Para personas naturales: **Registro Mercantil** cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación, donde conste que su actividad permite la ejecución del contrato a celebrar, cuya renovación debe de encontrarse vigente.
f) Para personas jurídicas: **Autorización de la junta de socios** al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse.
g) Para todos los proponentes: **Certificación pago aportes, (Formato No.4)** donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y demás que exige la ley.
 - Persona Jurídica: Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Persona Natural: Certificación expedida por la correspondiente entidad (Salud y Pensión) en donde conste que se encuentra afiliado como cotizante independiente o en su defecto el respectivo recibo de pago del mes de cierre del proceso, en donde acredite su condición de cotizante independiente.
h) Para todos los proponentes: **Fotocopia cédula de ciudadanía** (persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica o forma asociativa).

i) Para todos los proponentes: V**erificación de la situación militar:** Cuando el proponente sea una persona natural de sexo masculino menor de cincuenta (50) años, o cuando se trate de una persona jurídica cuyo representante legal sea un hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar su situación militar mediante la constancia de verificación expedida a través del portal oficial de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, disponible en el siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, y/o mediante copia de la libreta militar, según corresponda.

j) Para todos los proponentes: **Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y fiscales (Contraloría General de la República)**, según corresponda:

- **Persona natural:** certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente.
- **Persona jurídica:** certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales tanto de la persona jurídica como de su representante legal.
- **Formas asociativas:** certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de los integrantes que conformen la forma asociativa y de sus respectivos representantes legales, cuando corresponda.

k) Para todos los proponentes: **Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes (**Formato No. 6).** Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

l) El Municipio consultara en el **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del representante legal, de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural en la página https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.asp. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

m) Para todos los proponentes: **Certificación de no estar registrado en listas – OFAC** (**Formato No. 7**): "**CERTIFICACIÓN LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**" Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

n) Para todos los proponentes: **Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica, proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

o) Para todos los proponentes: El Municipio consultara los **antecedentes judiciales** del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml, como el de. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

p) Para todos los proponentes: Acreditación del **formato o declaración sobre multas y/o sanciones** (**Formato No. 8).** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

q) **Acreditar la condición de MIPYME**, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. (Formato N°.8) (Si Aplica)

r) Para todos los proponentes: Anexo 1 **Pacto de transparencia.**

8.2. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

ITEM	
1	Para todos los proponentes aportar y diligenciar el **FORMATO No. 02 ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS.**
2	El proponente sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditar mediante la cámara de comercio y/o registro mercantil y el RUT, el siguiente código CIIU 4719 (establecimientos no especializados de comercio al por menor), que esté relacionado para la ejecución del objeto a contratar
3	**EXPERIENCIA MÍNIMA.** El proponente deberá demostrar mediante máximo una (01) certificación y/o copia de contrato acompañado de actas de liquidación o recibo a satisfacción, que acrediten el cumplimento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas que cumpla con las siguientes condiciones: a) Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es (8,57) SMMLV, múltiples

b) Que contengan un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE BARRERAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR FIEBRE AMARILLA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA" PARA LA VIGENCIA 2026.**

Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación.

Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de Melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta deberá contener la información requerida que permita verificar su objeto, plazo y valor

4

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada al suministro de insumos.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal.
Manifestar su compromiso de adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando minimizar la generación de residuos y el impacto ambiental asociado al suministro de los elementos	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal.
Manifestar su compromiso de realizar la entrega de los elementos, preferiblemente, en una sola jornada, con el fin de optimizar los desplazamientos y reducir las emisiones asociadas al transporte. * Procurar la reducción de empaques y materiales innecesarios durante la entrega de los productos. * Garantizar el manejo y disposición adecuada de los residuos que se generen directamente durante la entrega. * Suministrar, cuando aplique, productos y elementos con características reutilizables, reciclables o biodegradables. * Cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable a los productos objeto del contrato.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal.

5

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El contratista deberá promover buenas prácticas laborales y sociales durante la ejecución del contrato, procurando generar un impacto positivo en el entorno.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal donde manifieste: * Garantizar, cuando requiera personal para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que correspondan conforme a la normatividad vigente. * Promover condiciones de trabajo dignas, seguras y respetuosas, garantizando la igualdad de trato y la no discriminación. * Procurar, cuando sea posible y se requiera vinculación de personal, la generación de oportunidades laborales para población local y/o población en condición de vulnerabilidad. * Garantizar el respeto de los derechos laborales y sociales de las personas que participen en la ejecución del contrato.

Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

8.3 OFERTA ECONÓMICA.

El contrato se celebrará hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE Y POR PRECIOS UNITARIOS**. Para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán ofertar el precio unitario de cada uno de los elementos, incluidos los impuestos aplicables. La Entidad determinará la oferta de menor precio mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que ninguno de estos supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad. Durante la ejecución, el contratista suministrará las cantidades requeridas por el supervisor y los pagos corresponderán exclusivamente a los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor total del contrato.

OBJETO:				VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA $		
ITEM	DETALLE	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1						
2						
3 ...						
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS						

Nota 1: la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, análisis del sector y lo dispuesto en la invitación, de manera que cuando los valores de los ítems diligenciados en la oferta económica del formato N° 3, superen los indicados en los mismos, será rechazada.

Nota 2: Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato N° 3, o Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde a Acuerdo a la Ley; o factura IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada.

8.3. LIMITACIÓN A MIPYMES.

En el presente procedimiento podrá solicitar convocatorias limitadas a Mipyme durante el término previsto en la invitación pública. Recibidas las solicitudes, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y determinará, mediante el documento

correspondiente, si procede limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y, cuando exista fundamento jurídico y técnico suficiente, establecer su alcance territorial.

8.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Se advierte que, si las explicaciones entregadas a la entidad, permiten inferir que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el oferente, y que a su vez, la oferta final no es razonable y objetiva y pone en riesgo los intereses de la entidad, o si no se envía la justificación al requerimiento que hace la Entidad o no se hace dentro del plazo establecido, se recomendará al Ordenador del Gasto rechazar su oferta y continuar verificando el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

8.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La Entidad al revisar la oferta de menor precio verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca menor precio y verifique si se cumplen las condiciones de la invitación. En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. GARANTÍAS.

EL **Artículo 2.2.1.2.1.5.4.** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía. Considerando la naturaleza de los bienes, las entregas parciales, el plazo de ejecución y los riesgos identificados, la Entidad estima necesario exigir los amparos que se indican a continuación:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles a la comunicación de la aceptación así:

El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.</td><td>Término de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

10. RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, también, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(Se anexa matriz de riesgo)

11. ANEXOS

Análisis del sector con sus soportes	**SI**	**X**	**NO**		***Viabilidad del Proyecto (código nacional)***	**SI**	**X**	**NO**	
Matriz de riesgos	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	**X**	**NO**	
CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones***	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	**Otros** *[especificar]*	**SI**		**NO**	

12. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia actual 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Solicitante: **PAOLA ANDREA TOVAR ESPINOSA** Cargo: Secretaria de Salud	Elaboró: **MARYOLY JANETH SANTOFIMIO FRACICA.** Cargo: Profesional Especializada SS - Contratista